

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	01895-2015
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDITO
DEMANDADO	ZORAIDA PEREZ DE ESPINOZA
FECHA	JUNIO 25 DE 2021

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado en donde se informa embargo de remanente decretado por este despacho judicial en el proceso 2015-1907. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

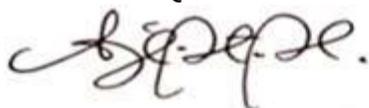
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y conforme al Art. 466 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Acójase el embargo del remanente de todos los dineros y/o títulos judiciales se llegaren a desembargar o del producto que llegare a quedar de la demandada ZORAIDA PEREZ DE ESPINOZA, decretado por esta agencia judicial dentro del proceso ejecutivo seguido en su contra por la Cooperativa Multiactiva Coocrédito, distinguida con radicación No 01907-2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



La Juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

Misr.-

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. 050
SOLEDAD, JUNIO 29 DE 2021
LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO